ACTA 412023

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, se reunieron en la Dirección General de Finanzas y Administración del edificio de la Administración Central, con domicilio en la calle cincuenta y cinco, Avenida Rafael Matos Escobedo, sin número, por Circuito Colonias y calle dieciséis, Fraccionamiento del Parque, de esta ciudad, las integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, Directora General de Finanzas y Administración; Contadora Pública **LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN,** Titular de la Unidad de Transparencia.----------

La sesión extraordinaria, convocada con fecha veintidós de agosto del año en curso, quedó instalada bajo la presidencia de la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA.** Seguidamente, la Maestra **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA,** dio la bienvenida a las integrantes del Comité y procedió a leer la convocatoria para la presente sesión, en la que se encuentra contenido el orden del día, el cual consta de los puntos siguientes:----------

Uno.- Declaración de apertura.----------

Dos.- Verificación del quórum.----------

Tres.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.----------

Cuatro.- Consideración y aprobación, en su caso del orden del día.----------

Cinco. - Análisis de los puntos siguientes: clasificaciones confidenciales y versiones públicas de los documentos consistentes en contratos de comodato y de prestación de servicios presentados por las Facultades de Derecho, Ingeniería y Educación, así como el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán de las personas y fechas siguientes: **Primero. –** María Domitila Nahuat Dzib de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós; **Segundo. -** María Domitila Nahuat Dzib de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós; **Tercero. –** Yleana Gabriela Vázquez Sosa de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós; **Cuarto. –** Miguel Ángel Pacheco Rodríguez

de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés; **Quinto.** – Carlos Aldahir Palma Berra de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés; **Sexto.** – Diana Karina Cimá Vargas de fecha primero de febrero del año dos mil veintitrés; **Séptimo.** – Gabriel Rafael Varela Gamboa de fecha quince de mayo del año dos mil veintitrés; **Octavo.** – Rocío Guadalupe Galdamez Nuriulu de fecha quince de abril del año dos mil veintitrés; **Noveno.** – Pamela del Rosario Carrillo Varguez de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintitrés; **Décimo.** – Jorge Kevin Yam Trujillo de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintitrés.----------

Seis.- Clausura.----------

Con respecto al punto número uno de la orden del día la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** declaró formalmente abierta la sesión del Comité de Transparencia. ----------

De conformidad con lo dispuesto por el punto número dos del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** verificó el quorum contando con la presencia de todas las integrantes del Comité de Transparencia, Contadora Pública **C. P. LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN,** Titular de la Unidad de Transparencia.

Acto seguido, y en relación con el numeral tres del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA,** declaró legalmente constituida la sesión, y sometió a votación de las integrantes del Comité presentes en la sesión, los puntos contenidos en el número cuatro, aprobándose por unanimidad. ----------

Para dar cumplimiento al punto número cinco del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, presentó los casos a analizar, acordando el Comité de Transparencia por unanimidad de votos, los puntos siguientes: **Primero: Primero:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de comodato de María Domitila Nahuat Dzib de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de trece caracteres alfanuméricos del segundo renglón del párrafo sexto de la hoja uno y eliminación del segundo renglón y del tercer renglón

del párrafo primero de la hoja dos, que consisten exclusivamente en el Registro Federal de contribuyentes y el domicilio de la comodataria por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Segundo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de comodato de María Domitila Nahuat Dzib de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de trece caracteres alfanuméricos del segundo renglón del párrafo sexto de la hoja uno y eliminación del segundo renglón y del tercer renglón del párrafo sexto de la hoja uno, que consisten exclusivamente en el Registro Federal de contribuyentes y el domicilio de la comodataria por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Tercero: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de comodato de Yleana Gabriela Vázquez Sosa de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de trece caracteres alfanuméricos del segundo renglón del párrafo quinto de la hoja uno y eliminación del segundo renglón y del tercer renglón del párrafo sexto de la hoja uno, que consisten exclusivamente en el Registro Federal de contribuyentes y el domicilio de la comodataria por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Cuarto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de comodato de Miguel Ángel Pacheco Rodríguez de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la

eliminación del segundo renglón y tercer renglón del párrafo segundo de la hoja tres, que consiste exclusivamente en el domicilio del comodatario por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Quinto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de comodato de Carlos Aldahir Palma Berra de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación del segundo renglón y tercer renglón del párrafo segundo de la hoja tres, que consiste exclusivamente en el domicilio del comodatario por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Sexto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Diana Karina Cimá Vargas de fecha primero de febrero del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Educación de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres de la cuarta línea del séptimo párrafo de la primera página y cuarenta y cinco caracteres y seis caracteres de la segunda línea, y seis caracteres, siete caracteres y cinco caracteres de la tercera línea del primer párrafo y once caracteres de la tercera línea y dieciocho caracteres de la cuarta línea del sexto párrafo de la segunda página que resultan ser exclusivamente la Clave Única del Registro de Población, domicilio particular, colonia, ciudad, estado, código postal, número de cuenta y clave interbancaria de la prestadora de servicios profesionales por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Séptimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Gabriel Rafael Varela

Gamboa de fecha quince de mayo del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de diez caracteres de la segunda línea del quinto párrafo de la hoja uno y veintiún caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio del prestador de servicios por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Octavo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Rocío Guadalupe Galdamez Nuriulu de fecha quince de abril del año dos mil veintitrés, presentado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de veinticuatro caracteres de la segunda línea del quinto párrafo de la hoja uno y nueve caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Noveno: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Pamela del Rosario Carrillo Varguez de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintitrés, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de sesenta y tres caracteres de la segunda línea del primer párrafo y sesenta y siete caracteres de la tercera línea del primer párrafo de la segunda hoja, que consiste exclusivamente en el domicilio de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Décimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Jorge Kevin Yam Trujillo de

fecha veintiocho de abril del año dos mil veintitrés, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi” de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de sesenta y seis caracteres de la segunda línea del primer párrafo y treinta y cinco caracteres de la tercera línea del primer párrafo de la segunda hoja, que consiste exclusivamente en el domicilio del prestador de servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Finalmente, agotados los puntos del orden del día, la presidenta del Comité de Transparencia dio por terminada la sesión, declarándola clausurada, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del mismo día. ----------